

Ministerio del Interior y Seguridad Pública
 Gobierno de Chile
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y Oficina de
 24 MAR
 TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZÓN
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

MODIFICA DECRETO QUE INDICA

22 MAR. 2016

DECRETO SUPREMO N° 40

SANTIAGO, 19 DE ENERO DE 2016

JEFE AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
 Y REMUNERATORIOS
 DIVISION DE PERSONAL DE LA
 ADMINISTRACION DEL ESTADO
 SUBROGANTE

VISTOS:

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 - 7 MAR. 2016
 RECIBIDO

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056, que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N° 823, de 2010, del Ministerio del Interior.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 21 MAR. 2016

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO	ATO	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

CONSIDERANDO:

1° Que mediante el Decreto Supremo N° 823, de 13 de octubre de 2010, del Ministerio del Interior, se otorgó una Pensión de Gracia equivalente a 1.82 ingresos mínimos no remuneracionales a los mineros del yacimiento de ENACAR Carville.

2° Que según el artículo segundo del citado Decreto Supremo, las Pensiones de gracia que se conceden a los beneficiarios, se pagarán hasta los 65 años de edad, respectivamente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Déjese sin efecto el artículo segundo del Decreto Supremo N° 823, de 13 de octubre de 2010, del Ministerio del Interior, con respecto a las siguientes personas:

- 1- Carlos Jaime Peña Arellano, Rut. 8.303.039-9;
- 2- José Ricardo Fredes Arrepol, Rut. 7.836.094-1;
- 3- Sergio Marcelino Saavedra Casanova, Rut. 9.239.858-7.

Manténgase, en lo demás, inalterable lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 823, de 2010, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

02353/2016



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
 MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)



RODRIGO VALDÉS PULIDO
 MINISTRO DE HACIENDA

LCB/MFL/CSA/LCF

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo



OF DE PARTES DIPRES
 07.03.2016 15:30

8273644